

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a Anastasia M^a Calero Bravo

D. Gerardo Arévalo Galán

D^a M^a Luisa Sánchez Cámara

D^a M^a Dolores García Tamaral

D. Agustín Cantero de la Cruz

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

-Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

-Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PINTADO DE VADO PERMANENTE SITUADO EN C/ JARA N.º 9 ENTRADA POR C/ NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA (GEX 14319/2023).

Dada cuenta del escrito de fecha 23 de junio de 2023, presentado por don Aurelio Gómez Lozano, exponiendo que reside en el Bloque de viviendas de c/ Jara n.º 9 y cuya entrada a garajes se realiza por c/ Ntra. Sra. de la Esperanza con vado n.º 968, solicitando el pintado de bordillo correspondiente más allá de la anchura de la puerta, la cual tiene 4 metros, ampliándolo en 2 metros en dirección oeste (saliendo a la izquierda), debido a que en ocasiones, los vehículos aparcan, sin impedir la entrada y salida, pero ajustados al borde de la puerta e igualmente enfrente, impidiendo el giro a la izquierda y obligando a salir con el vehículo hacia la derecha en dirección prohibida.

Visto el informe emitido por el Oficial – Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de julio de 2023, del siguiente tenor:

"Se ha llevado a cabo visita de reconocimiento exterior de la cochera sita en c/ Jara, n.º 9, entrada por c/ Ntra. Sra. de la Esperanza, con n.º de vado 968, donde el vecino Aurelio Gómez Lozano ha solicitado ampliación del vado permanente en 2 metros más (anteriormente tiene 4 metros concedidos) en dirección oeste, según se sale a la izquierda, debido a que en ocasiones los vehículos aparcan muy

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024

ajustados al borde de la puerta y enfrente impidiéndose el giro a la izquierda para tomar la única dirección y sentido permitidos.

INFORMANDO:

No se observan circunstancias que impidan o limiten la petición en cuestiones de Seguridad del Tráfico y tránsito peatonal por lo que **se informa favorablemente la ampliación del vado permanente en 2 metros más, con cargo al interesado**".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *"leída la solicitud presentada y el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local, esta Comisión se muestra favorable a la ampliación de 2 metros de dicho vado, con cargo al interesado las tasas que ello implique"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por Aurelio Gómez Lozado, y **autorizar la ampliación del vado permante n.º 968 en 2 metros más en dirección este, según se sale de la cochera a la izquierda**, al objeto de garantizar el giro a la izquierda a la salida de la misma para tomar la única dirección y sentido permitidos en la vía, **con cargo al interesado la tasa que ello devengue**, de conformidad a lo indicado en el informe emitido por la Jefatura de Policía Local y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Departamento de Recaudación, a la Jefatura de Policía Local y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO LA INSTALACIÓN DE ALGÚN TIPO DE DISPOSITIVO DE OBRA O DE MATERIAL QUE EVITE LA EXCESIVA APROXIMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A LA FACHADA DE SU VIVIENDA SITUADA EN C/ JUAN TORRICO, N.º 1 (GEX 14320/2023).

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 1 de agosto de 2023 por don José Márquez Chapresto, exponiendo que en su vivienda habitual, situada en c/ Juan Torrico n.º 1 se encuentra en la intersección entre dos calles estrechas, formando un ángulo muy cerrado. Esta circunstancia provoca que algunos vehículos al girar en esta intersección se aproximen en ocasiones excesivamente, llegando a rozar la pared y provocando daños en la piedra de granito que la componen, solicitando la instalación de algún tipo de dispositivo de obra u otro tipo de material que evite la excesiva aproximación de los vehículos a la fachada de su vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *"analizada la solicitud presentada esta Comisión estima NO viable la colocación de dispositivos verticales en la intersección de c/ Juan Torrico n.º 1 con calle Santo Domingo, debido a la anchura que presenta el viario en dicho tramo que impide diferenciar un recorrido peatonal y otro rodado, que cumpla las dimensiones mínimas según Normativa, lo que ha condicionado la remodelación de ambas calles con la solución de plataforma única"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado por don José Márquez Chapresto, en cuanto a la **instalación de dispositivo de obra u otro tipo de material en c/ Juan Torrico n.º 1 que evite la excesiva aproximación de los vehículos a la fachada de su vivienda, al considerar que la colocación de dispositivos verticales en la intersección de c/ Juan Torrico n.º 1 con calle Santo Domingo no es viable**, debido a la anchura que presenta el viario en dicho tramo que impide diferenciar un recorrido peatonal y otro rodado, que cumpla las dimensiones mínimas según Normativa, lo que ha condicionado la



remodelación de ambas calles con la solución de plataforma única, de conformidad a lo indicado en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE ALGÚN TIPO DE DISPOSITIVO DE OBRA O DE MATERIAL EN ESQ. DE C/JUZGADO (GEX 14321/2023).

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 5 de octubre de 2023 por don Manuel Jesús López Cardador, exponiendo que con motivo del arreglo del acerado de la calle Dr. Antonio Cabrera y, en concreto en la acera de los números pares, desde su inicio hasta la esquina con la calle Juzgado, el borde de la acera ha quedado casi al mismo nivel que la carretera, por lo que en el giro de los vehículos hacia la calle Juzgado estos tienden a invadir el acerado. En dicha esquina numerosas veces hay personas conversando ajenas a la circulación, con el peligro que ello supone.

Por todo ello, solicita la colocación de algún tipo de elemento urbano tales como grapas u otro objeto que impida que los vehículos invadan el acerado, en específico en la esquina de calle Dr. Antonio Cabrera con calle Juzgado, a fin de mayor seguridad y evitar posibles atropellos así como el estacionamiento de vehículos sobre el acerado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“analizada la solicitud presentada esta Comisión propone la NO colocación de elementos urbanos en dicha esquina, toda vez que esta ha sido resuelta para garantizar un itinerario peatonal accesible, cuya dimensión ya algo ajustada, se vería reducida. A lo que se añade que la configuración de ese tramo viario no ha sido modificado”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado por don Manuel Jesús López Cardador, en cuanto a la instalación de elemento urbano u otro tipo de material en la confluencia de calle Dr. Antonio Cabrera con calle Juzgado que evite la invasión del acerado por parte de los vehículos así como su estacionamiento, al considerar que la colocación de elementos urbanos en dicha esquina no es viable, toda vez que esta ha sido resuelta para garantizar la accesibilidad peatonal y su ajustada dimensión se vería más reducida, de conformidad a lo indicado en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE DE ANDALUCÍA EN ESTABLECIMIENTO SITUADO EN C/ MARTA PERALBO, N.º 3 PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA (GEX 10713/2023).

Dada cuenta del escrito presentado por don Juan Bautista Arévalo Valero de fecha de registro de entrada el 29/09/23 y registro núm. 10.198, en el que solicita la EXCEPCIONALIDAD del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en el establecimiento sito en calle Marta Peralbo, nº 3 LOCAL DERECHO, el cual se pretende ejercer la actividad de PELUQUERÍA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Alfonso Herruzo Cabrera, de

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024

fecha 10 de octubre de 2023, haciendo constar que *“examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, se constata que dicho local dispone de un desnivel a la entrada del mismo que se salva mediante un escalón entre acerado y local, según se desprende de la documentación técnica y gráfica aportada, y dada la imposibilidad de ejecución de una rampa adecuada debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales del inmueble, **debiendo resolverse dicho acceso mediante rampa portátil para ser utilizada cuando sea requerido su uso por personas con deficiencias de movilidad.***

El art. 75.4 del Reglamento establece que *“será también admisible, el uso de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:*

- a) *Sólo se permite su uso de forma ocasional o extraordinaria.*
- b) *Cumplirán los requisitos del art. 22.*
- c) *Serán sólidas y estables.*

d) *Deberán mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación”.*

Por todo lo expuesto, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“analizado el asunto de referencia esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado en los términos indicados en el informe técnico emitido y obrante en el expediente”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a don Juan Bautista Arévalo Valero, la excepcionalidad del cumplimiento del citado Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al local sito en calle Marta Peralbo, nº 3, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- ESCRITO DE VARIOS VECINOS DE LA LOCALIDAD INTERESANDO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE SITUADO EN C/ MAYOR N.º 32 (GEX 14323/2023).

Dada cuenta del escrito de fecha 18 de octubre de 2023 presentado por don Juan Antonio Sánchez, en representación de los vecinos de c/ Mayor 32, exponiendo que como vecinos expresan su preocupación por el edificio ubicado en c/ Mayor 32 (Las Palmeras), dado su estado de abandono ha generado graves problemas de acumulación de basura, plagas de palomas, ratas, cucarachas, etc., y un peligro estructural, afectando a la salud y seguridad de los vecinos, interesando intervención para resolver problemas de salubridad, consistente en:

- Limpieza y saneamiento del edificio y su entorno.
- Control de plagas de palomas, ratas, etc.
- Evaluación y medidas de seguridad de los vecinos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“analizada la documentación presentada acompañada de fotografías exteriores*

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024

del inmueble, esta Comisión propone que, en base a lo establecido en el art. 144 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, que impone a los propietarios de construcciones y edificaciones el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se requiera a los propietarios del inmueble situado en calle Mayor, n.º 32, para que procedan a efectuar las actuaciones que resulten precisas al objeto de mantenerlo en adecuadas condiciones higiénicas y de conservación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los propietarios de la vivienda sita en c/ Mayor, n.º 32, al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.



Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Cuarto.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO SEÑALIZACIÓN EN CALLEJÓN DE C/ MUÑOZ DE SEPÚLVEDA (GEX 14324/2023).

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 18 de octubre de 2023 por doña María Isabel Cabrera Palomo, exponiendo que como propietaria del local y parte del edificio sito en calle Muñoz de Sepúlveda, n.º 16, ante la situación de utilización como aparcamiento por parte de vehículos en la fachada del n.º 16 y la generación de daños en la pared del local y del edificio ocasionados por espejos, ruedas, pérdidas de aceite, etc., con el consiguiente perjuicio económico producido por la presente situación.

Por todo ello solicita la subsanación de esta situación, ya sea mediante señalización de calle sin salida o de la forma que se estime oportuna, al ser posible sin causar perjuicio por demandas o molestias a terceros.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“analizada la solicitud presentada esta Comisión propone señalar la prohibición de estacionamiento en dicha vía, en coordinación con la Jefatura de la Policía Local”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña María Isabel Cabrera Palomo, mediante señalización de prohibición de estacionamiento en el callejón de calle Muñoz de Sepúlveda, en coordinación con la Jefatura de Policía Local, con el fin de evitar los daños generados en la fachada y en el edificio de la afectada por el estacionamiento de vehículos, de conformidad a lo indicado en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Jefatura de Policía Local y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DUCHA Y COLOCACIÓN DE PASAMANOS PARA ACCESO A VIVIENDA SITUADA EN C/ ONCE N.º 6 (GEX 14329/2023).

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de diciembre de 2020, se hace constar informe favorable de la trabajadora social sobre la necesidad real, por edad o limitaciones físicas de la vivienda situada en calle Once n.º 6, para cambio de bañera por plato de ducha y colocación de pasamanos para acceso a su vivienda, en relación a la solicitud presentada por doña Isabel Márquez Fernández en fecha 24/07/2020.

Visto el escrito presentado en fecha 31 de octubre de 2023 por doña Isabel Márquez Fernández solicitando el cambio de bañera por plato ducha y colocación de pasamanos para acceso a la vivienda situada en calle Once n.º 6.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“estudiando el asunto de referencia esta Comisión propone acceder a la ejecución de las actuaciones solicitadas y que se acometan las mismas con la mayor urgencia”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña Isabel Márquez Fernández y proceder a la sustitución de bañera por plato ducha, así como la instalación de un pasamanos para acceso a vivienda situada en c/Once, n.º 6, realizándose dichas actuaciones con la mayor urgencia posible, de conformidad a lo indicado en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a las Concejalías de Servicios Sociales y de Urbanismo, Obras y Servicios y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN FÍSICA Y ESTADO DEL CERRAMIENTO DEL SOLAR SITUADO EN C/ SÉNECA, N.º 3 (GEX 14331/2023).

Dada cuenta de la **Diligencia de Informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 6 de noviembre de 2023, en relación a la situación física y estado del cerramiento del solar sito en c/ Séneca n.º 3**, en la que se hace constar lo siguiente:

“Se extiende la presente en Pozoblanco, el día 6 de noviembre de 2023, para hacer constar que el pasado día 3 del mes en curso, mientras se realizan patrullas de vigilancia por el barrio donde se enclava el solar objeto del presente, se reciben quejas de varios vecinos de la zona, relativas al mal estado en que se encuentra el solar, el peligro y ruido del cerramiento del mismo, y la acumulación de basuras en su interior.

La patrulla comprueba la veracidad de lo descrito, observando que tiene restos de basura en el interior, y que el vallado perimetral está realizado con chapas galvanizadas, que no se encuentran en una verticalidad adecuada a su función, sueltas de varias esquinas, generando muchos ruidos y peligro para los viandantes de la zona.

Vista la situación de peligro que puede generar el estado del solar, con el presente se pone en conocimiento de su situación al Área de Urbanismo, para que sea revisado y se realicen las actuaciones que mejor procedan.

Mencionar al respecto, que el perímetro actual no es acorde a la normativa establecida, según lo descrito en el texto de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE POZOBLANCO;

SECCIÓN 3ª: CONDICIONES ESTÉTICAS.

ARTÍCULO 139.- CERRAMIENTO DE SOLARES.

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024

“Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima 2,50 m. enfoscado exterior y encalado del mismo. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras, etc. en todo momento”.

Se adjunta reportaje fotográfico del estado a fecha de redacción de este informe”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que *“leído el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, esta Comisión propone requerir al propietario del solar situado en calle Séneca, n.º 3, para que proceda de manera inmediata, a la ejecución del cerramiento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 139 N.S.P.P., mediante cerramiento de fábrica de altura mínima 2,50 m., así como a la limpieza de su interior, conforme a lo establecido en el art. 144 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los propietarios del solar sito en c/ Séneca, n.º 3, al objeto de que **procedan a la ejecución de cerramiento del inmueble**, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco *“es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y encalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento”.*

Asimismo, se les requiere para que **proceden a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)**, *“1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.*

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1....”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo,



de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Cuarto.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **diez horas y cincuenta y cinco minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

AE4E B336 66D5 EB7E 4554



AE4EB33666D5EB7E4554

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 23-01-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-01-2024